

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	60 pesetas
Semestre	110 —
Año	200 —
Ayuntamientos de la Provincia, año	175 —

Las suscripciones se solicitarán de la Administración de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial).

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Admón. de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 2 pesetas los del año corriente; 3 pesetas los del año anterior, y de otros años, 4 pesetas.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento oficial que se inserte, declarado de pago, tres pesetas.

Los insertados en el "Parte no oficial" devengarán a razón de seis pesetas por línea o fracción. Al original acompañará un sello móvil de 1'05 pesetas y otro de tasas provinciales de 3 pesetas por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de emisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las Leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

SECCION PRIMERA

ADMINISTRACION CENTRAL

Ministerio de la Gobernación

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION LOCAL

Resolviendo el concurso convocado por Orden de 5 de noviembre de 1954 ("Boletín Oficial del Estado" de 8 y 9 del mismo mes) para proveer en propiedad plazas vacantes de Secretarías de Ayuntamiento de segunda categoría y designando, provisionalmente, a los señores que se relacionan para las plazas que se indican

En uso de las atribuciones que le confiere la Ley de 16 de diciembre de 1950, Reglamento de 30 de mayo de 1952, y en resolución del concurso convocado al efecto,

Esta Dirección General ha resuelto publicar los nombramientos provisionales de Secretarios de Administración Local de segunda categoría para las plazas que a continuación se relacionan:

Provincia de Zaragoza

Azuara, D. Angel Poza Pascual.

Belchite, D. Juan C. Aguirán Royo.

Daroca, D. José Abril Gómez.

Epila, D. Domingo Aragonés Aragonés.

Mequinenza, D. David del Río Pascual.

Morata de Jalón, D. José Alias Cañada.

Lo que se publica a los fines de su notificación a los interesados y Ayuntamiento respectivos, y a los efectos del recurso de alzada que contra los nombramientos efectuados pueda interponerse, al amparo de los arts. 199 y 200 del Reglamento de 30 de mayo de 1952.

Los recursos habrán de tener entrada en el Registro General de este Ministerio, reintegrados conforme a lo dispuesto en la vigente Ley del Timbre, dentro de los quince días hábiles siguientes a la publicación de las resoluciones impugnadas.

Tanto si se tratara de recursos contra valoraciones de méritos específicos, como contra nombramientos, sólo podrá impugnarse en cada escrito la valoración de un concursante o un nombramiento, por lo que los recurrentes habrán de presentar tantos escritos cuantos sean los concursantes cuyo nombramiento o puntuación impugnen.

Estas designaciones no surtirán efecto hasta que se publiquen los nombramientos definitivos en el "Boletín Oficial del Estado".

Los Gobernadores civiles ordenarán la inserción de estos nombramientos en el "Boletín Oficial" de sus respectivas provincias.

Madrid, 21 de marzo de 1955.—El Director general, José García Hernández.

(Del "B. O. del E.", número 97, de fecha 7-4-55).

SECCION SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Núm. 2.121

Comisión Provincial de Lucha Antirrábica

CIRCULAR

Con fecha 14 de febrero último ("Boletín Oficial" de la provincia de 23 de dicho mes) fué publicada una circular ordenando la remisión a este Gobierno en plazo de quince días de ejemplares duplicados del censo canino de los respectivos Ayuntamientos, por los Alcaldes de esta provincia, ajustándose a las normas que en dicha circular se indicaban.

Como hasta la fecha, y no obstante el tiempo transcurrido, no se ha recibido dicha documentación, se concede a los Alcaldes de las localidades que se relacionan al pie un último plazo de ocho días para cumplimentar el servicio, significando que transcurrido el plazo indicado se procederá a la imposición de sanciones a los culpables de la negligencia.

Zaragoza, 12 de abril de 1955.

El Gobernador civil,

José-Manuel Pardo de Santayana

Relación que se cita

Agón, Aguarón, La Almunia de Doña Godina, Ariza, Atea, Azuara, Belmonte de Calatayud, Berruoco, Bisimbra, Bordalba, Botorrita, Bujaraloz, El Busto, Cabolafuente, Campillo de Aragón, Caspe, Cimballa, Chiprana, Embid de la Ribera, Los Fayos, Fréscano, Gallocanta, Gallur, La Joyosa, Lécera, Lechón, Litago, Lobera de Onsella, Luesia, Lumpiaque, Luna, Malpica de Arba, Mequinenza, Miedes, Montón, Morata de Jalón, Morés, Moyuela, Murébraga, Murillo de Gállego, Nuévalos, Osera, Pedrola, Pozuel de Ariza, Pozuelo de Aragón, Puebla de Albornón, Purroy, Rueda de Jalón, Santa Eulalia de Gállego, Sestrica, Sisamón, Tauste, Terrer, Tobed, Torreflas, Urrea de Jalón, Valpalmas, Valtorres, Velilla de Jiloca, La Vilueña, Villafeliche, Villalba de Perejil, Villanueva de Jiloca y Viver de la Sierra.

Núm. 2.106

Servicio Provincial de Ganadería

Circular

Habiéndose presentado la epizootia de carbunco bacteridiano en el ganado existente en el término municipal de Azuara, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran acantonados en la partida denominada "Juan de Grasa", señalándose como zona infecta la citada partida, y como zonas sospechosas y de inmunización, todo el término municipal de Azuara.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las que disponen los artículos 10 y 139 al 147 del citado Reglamento, y las que deben ponerse en práctica, las señaladas en los citados artículos.

Los animales clínicamente enfermos y los sospechosos que presenten elevación de temperatura serán sometidos a tratamiento, aplicándoles dosis elevadas de suero. Los animales que hayan convivido con los enfermos y no presenten elevación de temperatura ni anormalidad sanitaria serán suero-vacunados, y los demás animales de especie ovina existentes en el término municipal de Azuara serán vacunados preventivamente contra carbunco bacteridiano, con carácter obligatorio, siendo de cuenta del propietario del ganado cuantos gastos se originen por la adquisición de los productos a emplear y la aplicación de los mismos.

Las vacunaciones habrán de quedar terminadas dentro del plazo de veinte días, a contar de la fecha del "Boletín Oficial" en que aparezca inserta esta circular, y la práctica de las vacunaciones solamente podrá efectuarse el Veterinario titular de Azuara.

Zaragoza, 11 de abril de 1955.

El Gobernador civil,

José-Manuel Pardo de Santayana

SECCION TERCERA

Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

Núm. 2.110

Se ha acordado contratar mediante subasta pública la ejecución de las obras de reforma y elevación de un piso de las Salas de San Camilo, del Hospital Provincial, con sujeción al correspondiente pliego general de condiciones aprobado al efecto, que se halla de manifiesto en el Negociado de Beneficencia y Obras Sociales de la Secretaría de la Excma. Diputación Provincial de Zaragoza, en los días y horas hábiles de oficina, a fin de que puedan ser interpuestas reclamaciones o reparos que se estimen pertinentes contra el mismo durante el plazo de ocho días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, pasado cuyo plazo no será atendida reclamación alguna.

Lo que por el presente anuncio se hace público para general conocimiento y a efectos de lo determinado en el artículo 312 de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950, y en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Zaragoza, 11 de abril de 1955.—El Presidente, Antonio Zubiri.

Núm. 2.104

Consorcio de Aguas «Labarta»

Concurso-subasta

Es objeto de este concurso-subasta la contratación de la ejecución de las obras de distribución y saneamiento de Santa Cruz de Grijó.

El tipo de licitación es de pesetas 961.680'37, en baja.

La fianza provisional es de pesetas 24.042. La fianza definitiva quedará fijada en el 5 por 100 de la adjudicación, sin perjuicio de la garantía complementaria que pudiera corresponder.

Las obras habrán de realizarse en el plazo de un año, a partir de la fecha de notificación al contratista de la adjudicación definitiva.

Para concurrir al presente concurso-subasta los contratistas deberán reunir las siguientes condiciones especiales.

a) Haber ejecutado obras de este tipo por un presupuesto global no inferior a 1.000.000 de pesetas, distribuido en dos obras, como máximo, extremo que justificarán presentando los correspondientes certificados expedidos por el técnico encargado de la dirección o inspección de aquéllas, y que deberán puntualizar el comportamiento del proponente en cuanto a competencia y rendimiento.

b) Presentar un plan razonado de trabajo para la ejecución de la obra dentro del plazo que señala el pliego de condiciones, o del que ofrezca el proponente, que en ningún caso podrá ser superior a aquél, con indicación de los medios auxiliares que para ello ha de emplear y cuya posesión deberá justificar documentalmente.

Los que deseen acudir al presente concurso-subasta habrán de presentar dos pliegos. El sobre que encierre el primer pliego se titulará "Referencias" e incluirá una memoria, firmada por el proponente, expresiva de las referencias técnicas y económicas, detalle de obras realizadas con anterioridad, elementos de trabajo de que disponga y demás circunstancias que se refieran a las condiciones especiales que se requieren para acudir al concurso-subasta, anteriormente mencionadas. A dicha memoria deberán unirse los documentos acreditativos de lo que en la misma se exponga. El sobre que encierre el segundo pliego se subtitulará "Oferta económica" e incluirá la proposición, ajustada al modelo que al final se inserta, sin alterar su contenido.

Las proposiciones, que deberán ir reintegradas con timbre por valor de 475 pesetas, se presentarán en la Secretaría General de la Diputación (Negociado Central) en los días y horas hábiles de oficina, desde el siguiente al en que aparezca el correspondiente anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", hasta las trece horas del día vigésimo hábil siguiente.

La apertura de los pliegos de "Referencias" se efectuará el primer día hábil siguiente al en que haya terminado el plazo de presentación de proposiciones, en la hora que oportunamente se indicará, y en el Salón de Sesiones del Palacio Provincial.

El día y hora de la apertura de los pliegos de la "Oferta económica" se anunciará en el "Boletín Oficial" de la provincia, en el mismo anuncio en que se haga público el resultado de la selección de los pliegos de "Referencias".

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Secretaría General de la Diputación (Negociado de Aguas "Laborales") durante los días y horas hábiles de oficina.

* * *

Modelo de proposición

D., vecino de, domiciliado en (calle o plaza), número, teléfono número, según documento nacional de identidad número, expedido en con fecha de de de, o cualquier documento oficial que pueda identificar bastante la personalidad del licitador), y sujeto a contribución industrial, tarifa, número de la lista cobratoria de, enterado del proyecto, presupuestos y condiciones facultativas y administrativas para las obras de distribución y saneamiento de Santa Cruz de Grio, me obligo a realizar dichas obras, con estricta sujeción a los expresados pliegos de condiciones, por la cantidad de (en letra y número) ...

Asimismo declaro que me hallo encuadrado en el Sindicato Provincial de la Construcción de, y me comprometo a que las remuneraciones mínimas que hayan de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras no sean inferiores a los tipos fijados por los Organismos encargados de la aplicación de la vigente legislación social y de trabajo.

(Fecha de la proposición y firma del proponente)

Lo que para la publicidad de la licitación se inserta en este diario ofi-

cial, en virtud de lo determinado en los artículos 25 y 26 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Zaragoza, 6 de abril de 1955.—El Presidente, Antonio Zubiri.

Núm. 2.108

Arbitrio provincial sobre la producción agrícola del año 1954

El día 10 de mayo próximo dará comienzo la inspección del arbitrio provincial sobre la producción agrícola y ganadera del año 1954.

Consecuentemente, a partir de esa fecha no se formularán ya nuevos conciertos para el pago de ese arbitrio, por lo que al año 1954 se refiere.

En cuanto a los municipios que no han concertado, cuyos contribuyentes no hayan satisfecho el arbitrio de 1954 al Recaudador cuando se ha presentado a efectuar la cobranza voluntaria del primer trimestre del año actual, podrán remitir por mediación de la Secretaría del Ayuntamiento las declaraciones debidamente llenadas, consignando en ellas la base líquida imponible.

Los Secretarios de los Ayuntamientos respectivos deberán devolver a los interesados el duplicado de las declaraciones que reciban, con el sello del Ayuntamiento, y remitirlas antes del 25 del corriente (debidamente relacionadas y totalizadas las bases contributivas) a esta Diputación. La cobranza en voluntaria del importe de estas declaraciones se efectuará por los Recaudadores en el periodo voluntario de cobranza del segundo trimestre del año actual, decretándose a continuación el apremio de los recibos no satisfechos.

Se considerará defraudadores a los que no hayan satisfecho el arbitrio, o presentado al menos su declaración antes del 10 de mayo próximo.

En aquellos Municipios en que se haya concertado el arbitrio no se efectuará inspección.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 11 de abril de 1955.—El Presidente, Antonio Zubiri.

Núm. 2.091

Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas

Se anuncia para su provisión, mediante concurso de méritos o examen de aptitudes, la plaza de Encargado de la Biblioteca pública municipal de Escatrón, con la remuneración de 2.400 pesetas anuales.

El nombrado para el desempeño de ella vendrá obligado a prestar sus servicios con un mínimo de dos horas diarias, por la tarde, a juicio de la Junta local de la Biblioteca. Percibirá la remuneración con cargo a sus recursos económicos, y el ejercicio de sus funciones quedará sujeto al régimen interno de tal entidad.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes, documentadas, al Sr. Alcalde-Presidente de dicha Junta municipal de la Biblioteca, y las presentarán en la Secretaría de dicho Ayuntamiento en el término de quince días, a contar desde la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, advirtiéndose que la resolución de este concurso se ajustará igualmente al mencionado Reglamento, y que la Junta que ha de resolver se reserva el derecho de valorar los méritos en conjunto o acordar la práctica de alguna prueba, si lo estimare conveniente, y que el orden de preferencia será el siguiente:

- 1.º Cualquier título con certificado de haber realizado cursillo de capacitación organizado por este Centro Coordinador.
- 2.º Licenciados en Filosofía y Letras.
- 3.º Otros títulos.

La presente convocatoria se fijará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Zaragoza, 11 de abril de 1955.—El Secretario del Patronato, Luis Ximénez de Embún.—V.º B.º: El Presidente, Antonio Zubiri.

SECCION CUARTA

Núm. 2.134

Administración de Rentas Públicas de la provincia de Zaragoza

Circular sobre las empresas individuales sujetas a tributación por la tacita tercera de la contribución de utilidades

Dispuesto por el apartado c) del artículo 42 de la Ley de 29 de marzo de 1941 que los comerciantes e industriales individuales presenten, en el caso de estar incluidos en el índice de empresas individuales, dentro de los cuatro meses siguientes a la terminación del ejercicio económico, declaración jurada, ajustada a modelo oficial, así como la demás documentación reglamentaria, todo ello en

relación con el ejercicio inmediato anterior, y a los efectos de la oportuna tributación por la contribución de utilidades, tarifa tercera, advirtiéndose que, en caso de no ser presentada la oportuna documentación correspondiente al ejercicio 1954. Dentro del presente mes de abril, o la de 1954-55, en su caso, a su vencimiento, será impuesta automáticamente la sanción reglamentaria, y los requerimientos que se hagan por incumplimiento se harán comunicando al propio tiempo la sanción impuesta para su ingreso en el Tesoro público.

Zaragoza, 13 de abril de 1955.—El Administrador de Rentas Públicas, Camilo Villarino.

Núm. 2.135

Prórroga del régimen especial para comerciantes individuales

Con fecha 22 de marzo próximo pasado el Ministerio de Hacienda ha prorrogado hasta el 31 de mayo próximo venidero el plazo para que los comerciantes inscritos en el índice de empresas individuales en 31 de diciembre de 1954 puedan optar entre seguir el régimen normal de tributación por beneficios, a los efectos de la tarifa 3.^a de Utilidades, y el especial, consistente en satisfacer por dicha tarifa 3.^a, en sustitución de la cuota de beneficios, un recargo del 200 por 100 sobre las cuotas del Tesoro de la contribución industrial devengadas anualmente.

Se recuerda que este régimen especial sólo puede afectar a aquellos comerciantes que ya estuvieren inscritos en el índice de empresas individuales sujetas a tributación por tarifa tercera de Utilidades y que, además, deben reunir todas las condiciones siguientes: Pagar una cuota, o varias, en total, cuyo importe anual no exceda de 4.000 pesetas, poseer un capital fiscal que no rebase las 400.000 pesetas, y que su volumen de ventas u operaciones comerciales o industriales no rebase de pesetas 1.000.000.

La concesión por parte de la Administración del citado régimen especial no exime de llevar los libros reglamentarios, pero si de la presentación de los balances reglamentarios y datos complementarios, no pudiéndose efectuar ninguna comprobación administrativa encaminada a la determinación de los beneficios.

Zaragoza, 13 de abril de 1955.—El Administrador de Rentas Públicas, Camilo Villarino.

SECCION QUINTA

Núm. 2.071

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Comisión de Quintas del Distrito 1.º

D. Francisco Vera Gracia, Presidente de la Comisión de Quintas del Distrito 1.º de esta ciudad;

Hago saber: Que instruido expediente en averiguación de la existencia y paradero de Mariano Brusau Gracia, a los efectos de exceptuarse del servicio de las armas su hijo Sebastián José-Luis Brusau Chapulle, mozo del reemplazo de 1955, por haberse ausentado aquél del domicilio conyugal hace más de diez años, sin que hasta la fecha se tenga noticia alguna de su existencia, se publica el presente edicto en cumplimiento a lo prevenido en el artículo 293, en relación con el 276 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, vigente.

Señas que han podido procurarse de Mariano Brusau Gracia:

Eddad cuando desapareció, 29 años; estatura regular; pelo negro; cejas al pelo; ojos pardos; nariz regular; barba roma; boca regular; color moreno; frente despejada; señas particulares, ninguna.

Ropas que vestía cuando desapareció: traje color gris claro, camisa blanca con listas azules, zapatos marrones, calcetines del mismo color, y cabeza descubierta.

Zaragoza, 4 de abril de 1955.—El Presidente, Francisco Vera Gracia.

Núm. 2.105

Jefatura Provincial del Servicio Nacional del Trigo

Habiendo sufrido extravío los documentos que a continuación se relacionan:

Vale de harina expedido por el almacén de Nuévalos el día 4 de febrero de 1955, con el número K-86.303, a favor de Melchor Peiro, de Abanto, correspondiente a su entrega en el mismo de 264 kilogramos de trigo para maquila;

Vale de harina expedido por el almacén de Ateca el día 4 de febrero de 1955, con el número K-86.302, a favor de Pablo Aldea, de Torralba de los Frailes, correspondiente a su entrega en el mismo de 658 Kgs. de trigo para maquila, y

Vale de harina expedido por el almacén de Borja el día 5 de octubre de 1954, con el número K-52.526, a favor de Vda. de Marcelino Giménez Palacín, correspondiente a su entrega en el mismo de 331 Kgs. de trigo para maquila,

Se anuncia al público para que si alguna persona los hubiera encontrado los presente en la Jefatura Provincial del Servicio Nacional del Trigo, de Zaragoza (Independencia, 32, 3.º), advirtiéndose que transcurridos treinta días desde la publicación del presente anuncio en este "Boletín" se considerarán anulados los originales de los documentos de referencia y serán expedidos los correspondientes duplicados, quedando exento este Servicio de toda responsabilidad.

Zaragoza, 11 de abril de 1955.—El jefe provincial: P. A., M. Dessy.

Núm. 1.975

Jefatura Superior de Policía

Relación nominal de las licencias de caza expedidas durante el mes de marzo de 1955.

DIA 2

287. Villafeliche. — Mariano Felipe López.
288. Tobed. — Rogelio Palazón Mañes.
289. Zaragoza. — Lorenzo Coque Santos.

DIA 3

290. Calatayud. — Gabriel Ibarra Ibarra.
291. Ejea. — Nicolás Lamarca Marín.

DIA 4

292. Zaragoza. — Alfredo Concellón Fornés.
293. Idem. — José-Luis Comet Sanchez.
294. Idem. — Carlos Bernad Solla.
295. Idem. — Fernando Lozano Blesa.
296. Idem. — Candido Monclús Mayoral.
297. Idem. — Lorenzo Gregorio Carrera.

DIA 5

298. Zaragoza. — Andrés Picazo Picazo.

DIA 7

299. Idem. — Ramón Esteban Solanas.
300. Malpica de Arba. — Donato Viñas Jordán.

DIA 8

301. Aladrén. — Arturo Agustín Loin.
302. Pina de Ebro. — José Martínez Portolés.

DIA 9

303. Alhama de Aragón. — Leoncio Gasca Lázaro.
 304. Zaragoza. — Miguel Pellicer Cirac.
 305. Mequinenza. — José Castelló Castelló.
 306. Zaragoza. — Hipólito Lafuente Xicoia.

DIA 10

307. Carenas. — Francisco Romero Tirado.
 308. Salvatierra de Esca. — Macario Navarro García.
 309. Zaragoza. — Santiago Andrés Izquierdo.
 310. Zaragoza. — Manuel Gaspar Sánchez.
 311. Zaragoza. — José Soláns Serrano.
 312. Morés. — Domingo Morlanes Gil.

DIA 11

313. Zaragoza. — Francisco López Calvo.
 314. Zaragoza. — Aniceto Borque Mandar.
 315. Pina de Ebro. — Juan Villanueva Gallán.
 316. Zaragoza. — Jesús Julián Luño.

DIA 12

317. Pradilla de Ebro. — Enrique Emperador Vera.
 318. Pedrola. — José Bielsa Chueca.
 319. Pedrola. — Manuel Logroño Logroño.

DIA 14

320. Zaragoza. — Antonio Valle Monserrate.

DIA 15

321. Mequinenza. — José Ramí Cabistañá.

DIA 16

322. Daroca. — Amado Fuertes Macrés.
 323. Zaragoza. — Pedro-Miguel Latorre Albajar.
 324. Zaragoza. — José Casorrán Marcuello.
 325. Barrio Juslibol. — Rafael Montaner Badiá.

DIA 17

326. Leyana. — Alfredo Pérez Sánchez.

DIA 18

327. Zaragoza. — Juan-José Pamplona Repollus.

DIA 21

328. Casetas. — Antonio Lobera Marin.

DIA 22

329. Aranda de Moncayo. — Angel Moreno Ruíz.
 330. Muel. — Jesús Sanz Sánchez.
 331. Ejea. — Jesús Compaired Jiménez.

DIA 23

332. Cabotamente. — Francisco Millán Pérez.
 333. Sabiñán. — Fernando Villalba Vincueria.
 334. Sabiñán. — Lucio Vincueria Monreal.
 335. Montañón. — Joaquín Aparicio Aparicio.
 336. Calatayud. — Luis Gómez Mordregó.

DIA 24

337. Epila. — Manuel Langarita Barragueta.
 338. Zaragoza. — Aurelio Pueyo Muña.
 339. Zaragoza. — Félix Serrate, Castejón.

DIA 25

340. Borja. — José Lahuerta Belsué.

DIA 28

341. Caspe. — Agustín Tabera Villalón.
 342. Epila. — Luis Sobreviela Calvo.
 343. Zaragoza. — Ramón Galianas Izquierdo.
 344. Barrio Montañana. — Manuel Bielsa Serrano.

DIA 29

345. Mequinenza. — Pedro Doménech Algueró.
 346. Escatron. — Timoteo Gracia Colas.
 347. Tauste. — César Larraz Pellicer.
 348. Morés. — Pablo Moreno Villarrroyo.
 349. Epila. — José García Lana.

DIA 30

350. Zaragoza. — Alejandro Allepuz Orcao.
 351. Calatayud. — Domingo Montón García.

DIA 31

352. Montón. — Fernando Tolosa Aizdanz.
 353. Montón. — Venancio Gil Ibáñez.
 354. Illueca. — Francisco Melús Gaspar.

Zaragoza 2 de abril de 1955.—El jefe Superior, Rafael Fernández.

Núm. 2.070

Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo

Por D.^a Carmen Pallarés y otros, Auxiliares del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra denegación tácita por el Ayuntamiento de Zaragoza de las peticiones que formularon los recurrentes en 11 de junio de 1954 al reclamar contra las plantillas aprobadas por el Ayunta-

miento y publicadas en el "Boletín Oficial" de la provincia de 26 de mayo de 1954.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quisieran coadyuvar en él a la Administración.

Zaragoza, 9 de abril de 1955.—El Secretario del Tribunal, Juan Cabezufo.—V.^o B.^o: El Presidente, José Millaruelo.

SECCION SEXTA

Núm. 2.078

MAGALLON

D. Victoriano Moreno Gandul, Secretario de Administración Local con ejercicio en el Ayuntamiento de Magallón (Zaragoza);

Certifico: Que en la sesión extraordinaria celebrada por el Ayuntamiento pleno de esta villa con fecha 28 de marzo de 1955, cuya acta aparece transcrita al folio 19 del libro de actas correspondiente, a la que asistieron los señores Concejales que al final se relacionan, y que, con el Sr. Alcalde, constituyen la totalidad de los individuos que componen dicha Corporación, aparece el particular siguiente:

Bienes municipales

Seguidamente, por orden de la Presidencia, el Secretario infrascrito dio lectura de la instancia suscrita por D. Joaquín Albar Irriera, en su calidad de Presidente de la Junta Rectora de la "Cooperativa Vinícola del Santísimo Cristo con la Cruz a Cuestas", de esta localidad, fecha 17 del corriente mes, en la que hace constar que dicha Junta Rectora, en sesión del día referido, 17 del mes actual, acordó por unanimidad construir en esta población una bodega vinaria con arreglo al plan aprobado por las Direcciones Generales de Colonización y de Coordinación, Crédito y Capacitación Agraria, del Ministerio de Agricultura, y careciendo de terrenos o solares para su emplazamiento termina con la suplica de que por el Ayuntamiento se sean cedidos gratuitamente 2.910 metros cuadrados de los terrenos que dicha Corporación municipal posee contiguos a la carretera de Magallón a La Almunia, margen derecha de la misma, en su kilómetro primero, hectómetro uno.

Terminada la lectura, la Presidencia hizo uso de la palabra para hacer constar que los terrenos que se solicitan por la instancia de que se acaba

de dar lectura son patrimoniales de propios, definidos en los artículos 183 y 186 de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950 y, por tanto, susceptibles de cesión gratuita en las condiciones determinadas en el artículo 189, número 2), de la precitada Ley.

Enterada la Corporación y habida cuenta de que la construcción de la bodega vinaria, de las características y para los fines expuestos en el escrito que nos ocupa, ha de redundar en beneficio de la inmensa mayoría de los habitantes de este término municipal por la carencia de bodegas propias para la elaboración y depósito de sus cosechas y ser el cultivo de la vid uno de los principales del mismo, después de la conveniente deliberación se tomaron por unanimidad los acuerdos siguientes:

Primero. Ceder en principio, gratuitamente, a la "Cooperativa Vinícola del Santísimo Cristo con la Cruz a Cuestas", de esta localidad, con destino exclusivo a la construcción de una bodega vinaria, de tipo cooperativa, con arreglo al plan aprobado por las Direcciones Generales de Colonización y Coordinación, Crédito y Capacitación Agraria, del Ministerio de Agricultura, 2.910 metros cuadrados procedentes de los terrenos parcelados que este Ayuntamiento posee contiguos a la carretera de Magallón a La Almunia, en la margen derecha del kilómetro uno, hectómetro primero, los cuales aparecen inscritos en el Registro de la Propiedad a nombre de este Ayuntamiento, por estimar con cierto fundamento que la construcción de la bodega referida ha de redundar en beneficio de los habitantes de este término municipal, toda vez que el cultivo de la vid es uno de los más principales y productivos del mismo y ser muchos los agricultores que carecen de bodegas para la elaboración y depósito de sus productos, si bien esta cesión está condicionada a la previa autorización del Ministerio de la Gobernación.

Segundo. Que en el caso de no dedicarse los terrenos objeto del anterior acuerdo al fin propuesto se procederá a la reversión de los mismos al patrimonio municipal.

Tercero. Que siendo requisito indispensable para la cesión gratuita de los bienes municipales de propios la previa autorización del Ministerio de la Gobernación, conforme preceptúa el artículo 189, número 2), de la Ley de Régimen Local, se instruyan el oportuno expediente, en el que

serán justificados los extremos relativos a la propiedad, valor, información pública por término de quince días, conforme a la Real Orden de 19 de junio de 1901 y demás que sean necesarios a tal fin.

Cuarto. Que se expida certificación de los anteriores acuerdos para su constancia y efectos en el expediente que ha de instruirse, solicitando autorización para la cesión gratuita de los terrenos objeto de los mismos, así como también para su entrega al Sr. Presidente de la "Cooperativa Vinícola del Santísimo Cristo con la Cruz a Cuestas", por vía de notificación en forma y a los efectos que el mismo estime pertinente.

La sesión transcrita dió principio a las veinte horas y terminó a las veintiuna y treinta minutos, asistiendo a la misma los señores siguientes: Alcalde, D. Manuel Cuartero. Concejales: D. Antonio Aibar, D. Cesáreo Cadedilla, D. Pablo Pardo, D. Elías Moredro, D. Mariano Paños, D. Victoriano Sierra, D. Máximo Salvador, D. Marcos Aznar y D. Lorenzo Morales.

Los terrenos objeto de cesión son procedentes y habrán de ser segregados de la finca siguiente:

Un campo sito en la partida de "Marbadón", llamado "Correa de Marbadón", de una superficie de 57 áreas y 21 centiáreas. Linda: Al Norte, rasa de riego; Sur, camino de Alberite; Este, herederos de Mariano Vidai, y Oeste, rasa de riego y Cirilo Gascón. Aparece inscrito en el Registro de la Propiedad de Borja al tomo 672 del archivo, libro 76 de Magallón, folio 184. Finca número 4.897. Inscripción 6.ª

Los acuerdos transcritos concuerdan fielmente con el original de referencia, al que me remito.

Y para su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, abriendo información pública por término de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de su publicación en el citado periódico oficial, durante los cuales podrán formularse por las personas naturales o jurídicas las reclamaciones que estimen pertinentes conforme a la Real Orden de 19 de junio de 1901, expido la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Magallón a 6 de abril de 1955.—El Secretario, Victoriano Moreno Gandul.—V.º B.º; El Alcalde, Manuel Cuartero.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS MILITARES

Núm. 2.102

DEPARTAMENTO MARITIMO DE EL FERROL DEL CAUDILLO

Por la presente se cita a Angel Justo Arcón Pérez, hijo de Angel y de Casilda, natural de Madrid, domiciliado últimamente en los siguientes domicilios: Madrid (Feijóo, núm. 15, 1.ª); en Zaragoza, domicilio de sus padres (Plaza Santa Marta, número 8, 1.ª) y en Las Palmas (Canarias); de estado casado, de profesión mecánico, nació en fecha 13 de abril de 1921.

Sus señas personales: pelo y cejas castaños, ojos azules, nariz alargada, boca regular, frente espaciosa, labios regulares, barbilla saliente, estatura mediana, color sano; señas particulares, carece; sabe leer y escribir; procesado en causa núm. 221-53, por supuesto delito de polizonaje, cometido a bordo del vapor español "Mome Albertia", estando en la actualidad en ignorado paradero, comparecerá en el término de treinta días, a partir de la publicación de esta requisitoria, ante el Sr. Juez instructor, Comandante de Infantería de Marina D. Rafael Saura Rodríguez, residente en El Ferrol del Caudillo (Auditoria de Marina), para responder a los cargos que le resulten en la causa que por el expresado delito de polizonaje se le instruye, bajo apercibimiento que de no efectuar su presentación en el plazo citado será declarado rebelde.

El Ferrol del Caudillo a nueve de abril de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Comandante Juez instructor, Rafael Saura.

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

Núm. 2.051

JUZGADO NUM. 1

Anulación de requisitoria

Por la presente se deja sin efecto la requisitoria de fecha 10 de marzo pasado dimanante del sumario 271-53, sobre hurto, por la que se llamaba a las procesadas Carmen Giménez Oliva, María del Pilar López Hernández y Teodora-Angela Martínez Gavete, únicamente en cuanto concierne a esta última procesada, ya que la misma ha sido habida, quedando subsistente dicha requisitoria en cuanto se refiere a las demás.

Zaragoza a dos de abril de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Juez de instrucción, Emilio Llopis Peñas.

Núm. 2.095

JUZGADO NUM. 1

Cédula de requerimiento

En proveído de esta fecha dictado por el Sr. Juez de instrucción de este Juzgado número 1 de Zaragoza en la ejecutoria de la causa seguida con el número 227-50, sobre hurto, contra José Guerrero García, cuyo actual paradero se ignora, por medio de la presente se le requiere para que abone a Angel Ingrés Valián la cantidad de 60 pesetas en calidad de indemnización de perjuicios, a que fué asimismo condenado en la sentencia dictada por la Ilma. Audiencia Provincial de esta capital en la meritada causa con fecha 7 de diciembre de 1954.

Zaragoza a cinco de abril de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Secretario, Luis Márquez.

Núm. 2.097

JUZGADO NUM. 1

Cédula de requerimiento

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha dictada por el Sr. Juez del Juzgado de instrucción número 1 de Zaragoza en la ejecutoria de la causa seguida con el número 539-50, sobre atentado, contra Luis-Pablo Manero Navarro, en ignorado paradero, por medio de la presente se le requiere para que abone a D. Felipe Abenia la cantidad de 820 pesetas en calidad de indemnización de perjuicios, a que asimismo fué condenado por la Ilma. Audiencia Provincial de esta capital en la sentencia dictada en la misma con fecha 12 de noviembre de 1954.

Zaragoza a cinco de abril de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Secretario, Luis Márquez.

Núm. 2.096

JUZGADO NUM. 1

Cédula de notificación

En proveído de esta fecha dictado por el Sr. Juez de este Juzgado de instrucción número 1 de Zaragoza en la ejecutoria de la causa número 147-50, sobre apropiación indebida, contra Francisco Machuca Ruiz, por medio de la presente se hace saber a José Conejo Gavín y a Francisco Cortés Sánchez, cuyos actuales paraderos se ignoran, que en la sentencia dictada por la Ilma. Audiencia Provincial de esta capital en la meritada causa se condenó al procesado de referencia a que les abone 300 y 268 pesetas, respectivamente, en calidad de indemnización de perjuicios.

Zaragoza a cinco de abril de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Secretario, Luis Márquez.

Núm. 2.055

JUZGADO NUM. 2

D. Francisco Jerez García, Magistrado, Juez de instrucción del Juzgado número 2 de Zaragoza;

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita pieza separada de investigación e inmovilización de bienes del inculpado Mariano Morales Lerín, derivada del sumario número 296 de 1952, por acaparamiento de trigo, en la que se ha acordado publicar el presente, advirtiendo a los que tuvieren necesidad de hacer pagos o entrega de efectos al citado inculpado los retengan a resultas de este procedimiento, participándolo a este Juzgado, bajo apercibimiento de no tenerlos por descargados de sus obligaciones para con aquél.

Y para que sirva de notificación en forma, expido el presente que firmo en Zaragoza a cuatro de abril de mil novecientos cincuenta y cinco.—Francisco Jerez.—El Secretario, (ilegible).

Núm. 2.057

JUZGADO NUM. 2

Cédula de notificación

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez del Juzgado de instrucción núm. 2 en ejecutoria de la causa 425 de 1951, sobre falsedad y estafa, contra María Lafuente Ferrer, cuyo domicilio se ignora, se le notifica que por sentencia de la Audiencia dictada en dicha causa se le condenó a la pena de tres meses de arresto mayor por cada uno de los dos delitos de falsedad y otros tres meses de igual arresto por cada uno de los dos delitos de estafa, accesorias compatibles, pago de costas procesales y pago a Candelaria Espinosa Pascual de la cantidad de 900 pesetas como indemnización de perjuicios.

Se le requiere al pago de dicha cantidad.

Asimismo se notifica a la perjudicada, cuyo domicilio también es desconocido, las indemnizaciones a que tiene derecho.

Zaragoza a veintiocho de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Secretario, (ilegible).

Núm. 2.059

JUZGADO NUM. 2

Cédula de citación

El Sr. Juez de instrucción del Juzgado número 2 de Zaragoza, por resolución de esta fecha, dictada en sumario número 3 de 1955, sobre hurto, ha acordado se cite al denunciado Emilio Fortún Montañés, cuyo paradero se ignora, para que en plazo

de diez días comparezca ante este Juzgado con el fin de recibirle declaración, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para que sirva de citación se expide la presente en Zaragoza a treinta de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Secretario, (ilegible).

Núm. 2.062

JUZGADO NUM. 2

Cédula de notificación

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 2 de esta capital en ejecutoria de la causa 118 de 1953, por hurto, contra Angel Pomé Aguilar, cuyo domicilio es desconocido, se le notifica que en sentencia dictada en la referida causa se le condenó a la pena de 1.000 pesetas de multa y al pago de las costas procesales y a que abone a la perjudicada Juliana Navarro la cantidad de 54 pesetas.

Por auto de 10 de febrero de 1955 se le indulta de la totalidad del arresto sustitutorio por impago de la multa.

Siendo desconocido el domicilio de la perjudicada se le notifican igualmente las indemnizaciones y se le hace entrega definitiva de lo recuperado.

Zaragoza, veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Secretario, (ilegible).

Núm. 2.063

JUZGADO NUM. 2

Cédula de notificación

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de instrucción del Juzgado núm. 2 de esta capital en ejecutoria de la causa 303 de 1953, por hurto, contra José Moreno Longares, cuyo domicilio es desconocido, se le notifica que en sentencia dictada en dicha causa se le condenó a la pena de seis años de presidio menor, accesorias de suspensión de todo cargo público, profesión, oficio y derecho de sufragio durante la condena, al pago de costas procesales y a que abone a D. Eusebio Ruiz Beloso la cantidad de 200 pesetas como indemnización de perjuicios. Se le requiere a su pago.

Zaragoza a veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Secretario, (ilegible).

Núm. 2.065

JUZGADO NUM. 2

Cédula de notificación

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de instrucción del Juzgado núm. 2 de esta capital en ejecutoria

de la causa 399 de 1950, contra Tomás Escárraga Fantoba, cuyo domicilio se desconoce, se le notifica que en sentencia dictada en dicha causa se le condenó, por el delito de estafa de qua se le acusó, a la pena de tres meses de arresto mayor, accesorias de suspensión de todo cargo público, profesión, oficio y derecho de sufragio durante la condena, al pago de costas procesales y a que abone a Luis Madre Ribau la cantidad de 1.200 pesetas como indemnización de perjuicios.

Se le requiere al pago de dicha cantidad.

Zaragoza, veintiséis de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Secretario, (ilegible).

Núm. 2.067

JUZGADO NUM. 2

Cédula de notificación

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de instrucción del Juzgado núm. 2 de esta capital en ejecutoria de la causa 42 de 1952, por robo-hurto, contra otro y Santiago Lacabrera India, cuyo domicilio es desconocido, se le notifica que en sentencia dictada en referida causa fué condenado a la pena de tres meses de arresto mayor, accesorias de suspensión de todo cargo público, profesión, oficio y derecho de sufragio durante la condena, al pago de costas procesales y a que abone a D. Jesús Fandos, conjuntamente con Lumbier, la cantidad de 350 pesetas como indemnización de perjuicios.

Asimismo se notifica a los perjudicados María Merino y Clemente Manzón, cuyos domicilios son desconocidos, que el penado Javier Lumbier debe abonarles la cantidad de pesetas 107'50 a la primera, y 150, a D. Clemente Manzón.

Se requiere al penado Lacabrera al pago de las cantidades a que se le ha condenado.

Zaragoza, veintiséis de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Secretario, (ilegible).

PARTE NO OFICIAL

Núm. 2.101

Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Carenas

D. Agustín Aparicio Melendo, Jefe de la Hermandad de Labradores de Carenas;

Hace saber: Que durante el plazo de diez días está expuesto al público en la tablilla de anuncios del Ayuntamiento el reparto girado a los pro-

pietarios de este término municipal del arbitrio de la Excm. Diputación Provincial sobre la riqueza rústica y pecuaria.

Carenas, 11 de abril de 1955.—El Jefe de la Hermandad, Agustín Aparicio.

Núm. 2.125

Junta de Adquisiciones y Enajenaciones de la 5.ª Región Militar

ACLARACION

El anuncio de paja-pienso, leña ranchos y leña-hornos (Expediente número A-11-55), publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia núm. 80, de 11 de abril de 1955, en la página 580

Dice: Para Barbastro, 3.400 quintales métricos de paja-pienso. Precio libre.

Debe decir: 340 quintales métricos de paja-pienso. Precio libre.

Zaragoza, 12 de abril de 1955.

Núm. 2.126

ANUNCIO

Expediente núm. A-13-55

Se admiten ofertas hasta las diez horas del día 30 de abril en curso para la enajenación, por subasta, de la maquinaria existente en Almacén Regional Intendencia de esta plaza, que a continuación se cita:

Un contador energía eléctrica, 90 pesetas.

Un cuadro distribución eléctrica, 260 pesetas.

Un electro-ventilador, 360.

Un motor, 7 c. v., 1.800.

Un motor 6 c. v., 2.200.

Tres motores 1 c. v., 300 pesetas unidad y 900 precio total.

Dos motores, medio c. v., 230 pesetas unidad y 460 precio total.

Una máquina cepilladora, 1.000.

Dos máquinas taladrar, 650 pesetas unidad y 1.300 precio total.

Una máquina sierra cinta, 1.400.

Una máquina "Tupi", 2.400.

Una máquina de taladrar, 340.

Una máquina llantar en frío, pesetas 27.000.

Una máquina roscar tornillos, 2.000.

Una máquina afiladora, 450.

Una máquina para poner a grueso, 2.700 pesetas.

Una fragua, 560.

Un torno paralelo, 6.500.

Un torno precisión, 1.500.

Una prensa hidráulica, 1.200.

Pliego de condiciones técnicas y legales, en esta Secretaría (Madre Rafols, 4, Jefatura Intendencia).

El acto se celebrará en Avda. de Hernán Cortés, 35, 2.ª derecha.

Las ofertas se entregarán, bajo sobre cerrado y lacrado, en triplicado ejemplar, firmando y reintegrando únicamente el original.

El importe de este anuncio será por cuenta de los adjudicatarios.

Zaragoza, 12 de abril de 1955.

Núm. 2.117

Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Jarque

Se pone en conocimiento de todos los afiliados a esta Hermandad y cultivadores y propietarios de fincas de este término municipal que desde esta fecha, y por un plazo de ocho días, quedan expuestos al público en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial los repartos de derrama de Policía rural y sostenimiento de todos los servicios de esta Hermandad, así como el del concierto sobre tributación con la Excm. Diputación, durante cuyo plazo y ocho días después podrán formularse contra los mismos las reclamaciones que se estimen justas y procedentes.

Jarque, 13 de abril de 1955.—El Jefe de la Hermandad, Romualdo Saldaña.

Núm. 2.123

Comunidad de Regantes de la Acequia de la Herradura, de Caspe

Se convoca a Junta general ordinaria, que ha de celebrarse el día 1.º de mayo, a las cinco de la tarde en primera convocatoria, y, caso de no reunirse mayoría, a las cinco y media de la tarde del mismo día en segunda convocatoria, siendo los asuntos a tratar los siguientes:

1.º Lectura y aprobación, si procede, del acta anterior.

2.º Examen y aprobación de la Memoria general correspondiente a todo el año anterior, que ha de presentar el Sindicato.

3.º Examen de las cuentas de gastos correspondientes a todo el año anterior presentadas por el Sindicato.

4.º Dar cuenta sobre petición aumento aguas supletorias.

5.º Ruegos, preguntas y proposiciones.

Caspe, 11 de abril de 1955.—El Presidente, Mariano Navarro.